



ACTA DE ANÁLISIS INFORME ANOMALÍAS SOBRE 2

<p><b>PRESIDENTE/A:</b> D<sup>a</sup> Isabel Sola Ruiz, Vicesecretaria</p> <p><b>VOCAL:</b> D. Roberto del Campo Rubio, Jefe de Servicio de Telecomunicaciones, de la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital.</p> <p><b>SERVICIO JURÍDICO:</b> D.<sup>a</sup> Soledad Guerrero Ferre, Asesora Jurídica.</p> <p><b>INTERVENCIÓN:</b> D. José Manuel Galván García, Interventor Delegado de la Consejería.</p> <p><b>SECRETARIO:</b> D. Francisco Javier Zapata Martínez, Jefe de Servicio de Contratación.</p>	<p>En la ciudad de Murcia, con fecha 22 de julio de 2020, se reúnen en la Sala de Juntas de la Secretaría, a las 12:00 horas, las personas al margen mencionadas, componentes de la Mesa de Contratación para el Análisis del Informe de anomalías tras la revisión de la documentación del sobre nº 2 “<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR</b>” del expediente de contratación 12/19 “<b>SOLUCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO INTELIGENTE “LA MANGA ABIERTA 365”</b>”, tramitado de forma ordinaria, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación.</p>
---	--

La Mesa de Contratación se reúne, en acto privado al objeto de analizar el Informe emitido el 21/07/2020, por los Técnicos que asisten a la mesa de contratación, sobre anomalías detectadas tras la revisión de la documentación incluida en el sobre nº 2 (Criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor), cuya transcripción literal es la siguiente,

**“Anomalías detectadas tras la revisión de la documentación del sobre nº 2.**

Se pone en conocimiento de la Mesa de Contratación relativa al expediente nº 12/19 “SOLUCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO INTELIGENTE “LA MANGA ABIERTA 365”, las anomalías detectadas en las ofertas de los siguientes licitadores tras la revisión de la documentación del sobre nº2.

**1.1. DEIMOS SPACE**

En la página 132 de su propuesta técnica, incluye información referente al número de ubicaciones donde se realizarán replanteos (27) para la instalación de Puntos de Acceso WiFi. De lo anterior, se podría deducir el número de playas con WiFi, siendo éste un criterio de valoración automática (B2) cuyo valor máximo es 27.

28.07/2020.13.44.51 | SOLA RUIZ, MARIA ISABEL  
28.07/2020.21.18.13  
ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2ac39280-d116-4e22-2bb-c00569b34e7





### 1.2. UTE VODAFONE-KAPSCH

En la página 171 de su propuesta técnica, incluye información referente al número total de Puntos de Acceso WiFi a suministrar (60). De este dato se podría deducir el número total de playas con WiFi, siendo éste un criterio de valoración automática (B2) cuyo valor máximo es 27.

### 1.3. UTE IBERMÁTICA-IMESAPI

En la página 371 del documento "Memoria Descriptiva", incluye, dentro de un esquema, información referente al número de cámaras de visión artificial (36), siendo éste un criterio de valoración automática (B7) cuyo valor máximo es 32.

Por otro lado, en las páginas 10 y 11, apartado 1.4. Certificaciones, del documento "Capacidad técnica de la UTE", los integrantes de la UTE indican estar en posesión del certificado ISO 14001, siendo éste valorable dentro del criterio de valoración automática Criterios medioambientales (B8)".

A la vista de dicho informe la mesa de contratación acuerda **EXCLUIR** a las empresas DEIMOS SPACE, S.L.U., a la UTE VODAFONE ESPAÑA - KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION, y a la UTE IBERMÁTICA-IMESAPI.

A este respecto la mesa de contratación quiere hacer constar que es concedora de la diversidad de doctrina existente en la que se recogen diferentes pronunciamientos sobre la exclusión y, por otro, la no exclusión de aquellos licitadores que incluyeron información evaluable mediante fórmulas en el sobre correspondiente a la información sujeta a juicio de valor.

Teniendo en cuenta la doctrina del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas que advierte que en el procedimiento de adjudicación de un contrato existen dos fases claramente diferenciadas. En la primera se procede a la valoración cualitativa de las empresas candidatas mediante el examen de los medios que han de disponer para la ejecución del contrato (solvencia) y después, respecto de las admitidas en tal fase, se procede a la valoración de las ofertas que cada una ha presentado y, en tal sentido, señala que se trata de operaciones distintas regidas por normas diferentes". De este modo, en el proceso de adjudicación de un contrato, en una primera fase se analizan los requisitos de capacidad y solvencia de las personas físicas o jurídicas que han presentado oferta (características de la empresa), y una vez que se entienden cumplidos estos requisitos, se declara la admisión de los licitadores en el procedimiento; siendo el trámite siguiente el que consiste en el análisis de los criterios de adjudicación (características de la oferta), que concluye, en términos generales, con la resolución de adjudicación del contrato a uno de los licitadores.

Pues bien, en este sentido, tal y como ha señalado el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución 67/2012 de 14 de marzo, cualquier acto que implique el





conocimiento del contenido de las proposiciones (características de la oferta) antes de que se celebre el acto público de apertura, rompe el secreto de las proposiciones y, por tanto, es contrario tanto a lo previsto en el artículo 160 TRLCSP, que dispone, "en todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos", como a lo señalado en el artículo 145 TRLCSP de conformidad con el cual "las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública". Así concluía que "debe entenderse que cuando la apertura del sobre conteniendo la documentación general implique el conocimiento, total o parcial, de la oferta del licitador por encontrarse incluido en él alguno de los datos que debieran figurar en el sobre de la proposición, debe producirse, en todo caso la exclusión del licitador afectado respecto del procedimiento de adjudicación de que se trate".

No obstante, y trayendo a colación la Resolución nº 574/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de 23 de mayo de 2019, en la que se recogen diversos pronunciamientos al respecto, la mesa de contratación hace constar que la decisión de excluir a los licitadores no se basa en un criterio absoluto, ni automático, pues ha habido una exhaustiva comprobación de que la actuación de los licitadores vulnera el secreto de las proposiciones, influye en la valoración y menoscaba el tratamiento igualitario de los licitadores, afectando así al principio de igualdad de trato.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las 13:00 horas en el lugar y fecha arriba indicados, levantándose la presente Acta aprobada por los asistentes.

(Firmado electrónicamente al margen)

La Presidenta: Isabel Sola Ruiz

El Secretario: Francisco Javier Zapata Martínez

28.07/2020.21.18.13

28.07/2020.13.44.51 SOLA RUIZ, MARIA ISABEL

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2aac39280-d116-4e22-2bb-c00569b34e7

